



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE CITLALTÉPETL,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Cleofas Flores Santiago, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor de Cleofas Flores Santiago como Síndica suplente del Municipio de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave. 2. Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo número 050 de quince de julio de dos mil quince, que contiene la aprobación de toma de protesta de Cleofas Flores Santiago en su carácter de Síndica del Municipio de Citlaltépetl, Veracruz, para que concluya el periodo 2014-2017. 3. Copia certificada de la credencial para votar de Cleofas Flores Santiago, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral. 4. Copia certificada de la Gaceta Oficial de Veracruz de Ignacio de la Llave de veintinueve de enero de dos mil dieciséis. 5. Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo número 083 de veintitrés de octubre de dos mil dieciséis. 6. Copia certificada de la nota "que propone Flavino que Federación designe a interventor para entregar recursos a alcaldes". 7. Copia certificada de los oficios número 402/2016 y 414/2016, de dos y diez de octubre de dos mil dieciséis. 8. Dos copias certificadas del acuerdo por el que se hace el llamado de la suplente Cleofas Flores Santiago para que, previa protesta de ley ante el cabildo, asuma el cargo de Síndica Propietaria y concluya el periodo constitucional respectivo. 9. Copia certificada de diversos estados de cuenta del Banco Santander Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con el código de cliente número 28417274. 	<p>064534</p>

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Síndico del Municipio de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Gobernador y la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2016

“IV. La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubiere publicado. --- a) El reiterado depósito tardío, por parte del demandado, de las participaciones federales que le corresponden al Municipio actor, entrega que se ha venido realizando fuera de los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales, lo que da lugar a reclamar por parte de mi representado, los intereses que conforme a la ley, el demandado debe pagar por la mora. --- b) La reiterada entrega tardía, por parte del demandado, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en los mismos términos expresados en el inciso que antecede. --- c) La falta de entrega por parte del demandado, de las aportaciones Federales que le corresponden al Municipio actor, específicamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis, más los intereses legales que se generen hasta que se realice la total entrega de estos recursos.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 25 NOV 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

GMLM 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)